

Reg. 3194

N.E 748/12 (SPL)

///Plata, 28 de noviembre de 2012.

VISTO: Lo establecido por el art. 20º de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, específicamente su inc. 15º y lo dispuesto por la Ley 13.772, vinculadas con la instalación de un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil con sede y competencia en el Partido de San Miguel.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 821/11 designando a la doctora Sonia Elizabeth Ordoñez como titular del Juzgado referido, que funcionará en el departamento judicial de San Martín con sede en San Miguel y competencia territorial sobre el partido homónimo.

Que por resolución N° 2500/12, se procedió a autorizar el juramento de doctora Ordoñez, previa asignación del cargo respectivo, con el objeto de que subrogue el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de San Martín, vacante por renuncia del Dr. Bernardo F. Mogaburu.

Que por otra parte, en lo que respecta a las factibilidades para la puesta en funcionamiento del Juzgado del cual es titular la magistrada citada, las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, han informado que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos para disponer el inicio de actividades del nuevo organismo, además de manifestar las pautas a tener en cuenta para su instrumentación.

Que en función de la puesta en funcionamiento del nuevo organismo, para la subrogancia del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de San Martín serán de aplicación las Resoluciones N° 1216/08 y 2467/12.

Que en lo que atañe a las causas del fuero correspondientes a la jurisdicción de San Miguel, actualmente en trámite ante los órganos de la cabecera, continuarán tramitando ante los Juzgados de origen, de conformidad con el criterio sostenido por Res. 3360/08, 27/10 y 197/11, entre otras.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Fijar el día **17 de diciembre de 2012** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de San Martín con sede y competencia en el Partido de San Miguel.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle D'Elia n° 457 de la ciudad de San Miguel, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que a partir de la fecha de inicio de actividades del Juzgado, las causas ingresaran conforme lo previsto por el último párrafo del art. 1º del Ac. 3374, hasta que se disponga su ingreso y adjudicación, con intervención de la Receptoría descentralizada en los términos del Ac. 3389 (art. 5º) y Res. 1387/10.

Las causas correspondientes a la jurisdicción de San Miguel, actualmente radicadas en los Juzgados competentes de la cabecera departamental, continuarán tramitando ante los jueces de origen.

Artículo 4º: Solicitar a la Dra. Ordóñez se sirva adoptar los recaudos necesarios, para enviar la información estadística mensual del Juzgado a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a la puesta en funcionamiento.

Artículo 5º Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani.